

156572

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.
Jefe de Oficina y Gerente General
No. Radicación: SAL-04813-2016
No. Folios: 1
Fecha: 2016-06-17 02:42:28 PM
156572

Bogotá,

Señora

Marleny Amaya Avendaño

Gerente General

AINSER

E mail gerencia@ainser.com.co

Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA INVITACION A COTIZAR No. 104 - 2016

Respetada Señora:

Comendidamente me permito dar respuesta a su comunicación recibida vía e mail al correo invitaciones@cancer.gov.co, el día martes, 14 de junio de 2016 03:49 p.m. al respecto el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

PREGUNTA 1

"... Buenas tardes apreciados señores, veo que se realizó la re-verificación de documentos de los proponentes a la invitación 104- 2016 donde aparecemos con el RUP entregado en estado sin firmeza, situación que por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá requiere un protocolo de 10 días , pero si se consulta el tramite ya se encuentra en estado tramitado, lo que quiere decir que ya no son devueltos ni hace falta ningún documentos para quedar en firme, agradezco la posibilidad de continuar con el proceso y quedamos atentos a entregar dicho documento en firme en el momento que la CCB lo emita, gracias por su atención y respuesta.

..."

RESPUESTA 1

Procede al Instituto a realizar la re-verificación de documentos de orden legal, en el ítem: Registro único de proponentes, la compañía que Usted representa se califica como: NO CUMPLE; dicha verificación fue publicada el día trece (13) del mes de junio de dos mil dieciséis (2016) en la página web: www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en el proceso correspondiente, el sustento de la citada evaluación corresponde a lo siguiente:

Acorde con el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, el cual cita: "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal...", es decir, conforme está reglado en el numeral 6.3 del artículo en cita, las actuaciones en el

P 1 / 2

Registro Único de Proponentes (inscripción o actualización o renovación) quedan en firme pasados diez (10) días hábiles, lapso que se cuenta a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Conforme está establecido por el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 mediante el cual se sustituyó el Decreto 1510 de 2013, en cual se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, indica (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, para esta vigencia la fecha límite fue el siete (7) de abril de 2016; al no renovar, cesan los efectos del RUP.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, en todos sus procesos se ciñe a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, los contenidos en el estatuto de contratación, le aclaramos que la entidad aplica en materia de Contratación administrativa, por disposición del artículo 195 de la ley 100 de 1993, la Entidad se rige por el derecho privado; es decir que aplica las disposiciones del Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano. No obstante, para dar cumplimiento a los cometidos de la función pública establecida en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana, por disposición de la resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptamos el Estatuto de Contratación, a través del Acuerdo 007 de 2014 modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y su manual de contratación mediante documento GDG-P02-M-01 de 2014, sobre el cual nos determinamos, siempre respetando los intereses de los particulares, mientras no contraríen los intereses generales, por lo cual nos permitimos hacer saber que rechazamos lo dicho por usted en sus observaciones.

En consecuencia de lo enunciado en precedencia, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, se ratifica en la verificación de documentos de orden legal, por lo tanto no hay lugar a modificación de la misma.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Revisó: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras
Diana Azucena Cuervo Cruz - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual (E.)
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera
DG/CWC/SGGAF/JJPA/GC/YACA/Mónica G